

S.M.B.D. C/ V.M.A. S/ ALIMENTOS

CI-02737-F-2025

Cipolletti, 16 de diciembre de 2025.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: "**S.M.B.D. C/ V.M.A. S/ ALIMENTOS**" (**EXPTE CI-02737-F-2025**), puesta a despacho para el dictado de la sentencia y;

RESULTA:

Que mediante movimiento CI-02737-F-2025-I0001, se presenta la Sra. S.M.B.D., en representación de su hijo G.E.V., con el patrocinio letrado de la Dra. Cecilia Chavero, interponiendo demanda de alimentos en favor de éste último, contra su progenitor, el Sr. V.M.A..

Manifiesta que se hace cargo de manera exclusiva del cuidado de su hijo y que los aportes efectuados por el progenitor, son insuficientes para cubrir los gastos mínimos elementales de G., quien tiene diagnóstico TEA.

Funda en derecho. Ofrece prueba y solicita la fijación de una cuota alimentaria equivalente a DOS SMVM.

Que mediante presentación CI-02737-F-2025-E0001, la actora adjunta Formulario 05 de agotamiento de instancia de mediación prejudicial obligatoria.

Que en fecha 10/11/2025, se da inicio a los presentes actuados y se fijan alimentos provisorios por la suma equivalente al 50% del SMVM y el 20% de los ingresos del alimentante.

Que mediante presentación CI-02737-F-2025-E0002, toma intervención la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, la Dra. Celina Rosende.

Que mediante movimientos CI-02737-F-2025-E0005 y CI-02737-F-2025-E0006, se presentan la Sra. S.M.B.D., con el patrocinio anteriormente constituido y el Sr. V.M.A. con el patrocinio letrado de la Dra. Florencia Ardito, acompañan acuerdo de cuota alimentaria y solicitan su homologación.

Que mediante presentación CI-02737-F-2025-E0007, dictamina la Sra. Defensora de Menores e Incapaces "*Que no tengo objeción que formular a la homologación del acuerdo al que han arribado las partes respecto a prestación alimentaria.*"

Pasando los presentes a dictar sentencia.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

I.-HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes, el que a continuación se transcribe, formando parte integrante de la presente:

"ALIMENTOS: _____ *El* _____ *Sr.*
V.M.A.D.3.s.c.a.a.e.c.d.c.a.a.f.d.s.h.u.s.<.a.u.(.S.M.V.y.M.(.m.e.v.p.c.(.d.u.S.. Con un
Piso Mínimo de pesos cuatrocientos mil (\$400.000). El pago deberá efectuarse
mensualmente entre los días 1 y 10 de cada mes, mediante depósito en la Cuenta
Judicial CBU:.0.A.T.C.C.\$.2.C.2. correspondiente a las presentes actuaciones. El
presente acuerdo tendrá vigencia y exigibilidad a partir del mes de diciembre de 2025,
correspondiendo al alimentante efectuar el pago de la cuota alimentaria dentro del
plazo previsto para dicho período."

II.- COSTAS al alimentante, de conformidad a lo acordado por las partes y en virtud del carácter asistencial de los alimentos y a la protección del crédito del alimentado (arts. 19 y 121 CPF).

III.- REGÚLASE, los honorarios profesionales de la Dra. **CECILIA PAOLA CHAVERO** en su carácter de letrada patrocinante de la parte actora, en la suma de pesos setecientos diez mil ochocientos noventa (\$710.890) (10 IUS) y los de la Dra. **FLORENCIA ANABELLA ARDITO** en su carácter de letrada patrocinante de la parte demandada, en la suma de pesos setecientos diez mil ochocientos noventa (\$710.890) (10 IUS), de conformidad con el criterio establecido por la Cámara de Apelaciones en autos "A C/ T D S/ ALIMENTOS" (Expte. D-4CI-2553-F2019), en fecha 25/02/2021, toda vez que de regular conforme a las pautas establecidas por el artículo 26 de la Ley Arancelaria (M.B. cuota alim. promedio x 12 x 11%), no se superaría el mínimo arancelario (arts. 6, 7, 9 y 26 de la Ley 2212 texto consolidado). Notifíquese. Cúmplase con la ley 869.

IV.- Notifíquese a las partes, Caja Forense y a la Sra. Defensora de Menores de conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22-STJ.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA

Marissa Lucia Palacios
JUEZA UPF 7